



República de Colombia

Nº. 001376



Gobernación
de Norte de
Santander

Decreto No. _____ de 2026

(28 JUL 2026)

“Por el cual se efectúa un encargo de funciones por vacancia temporal debido a una licencia de incapacidad médica”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las establecidas en el Decreto 1083 de 2015, en el artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, establece que el empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre entre otras situaciones, en licencia o en las demás circunstancias previstas por la ley. La incapacidad médica genera una ausencia temporal del titular que permite proveer transitoriamente el empleo.

Que, se allega programación de cirugía expedida por la **Clínica de Oftalmología San Diego** de esta ciudad, en la cual se fija el procedimiento médico para el día **30 de julio de 2026**, en jornada de la tarde, al servidor público **RAFAEL HERNÁN SANÍN BLANCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **88.202.146**, quien ejerce el cargo de **Secretario de Despacho**, código 020 grado 14, adscrito a la Planta del Despacho del Gobernador, con funciones en la Secretaría General.

Que, ante la subsecuente incapacidad médica, se genera una vacancia temporal del citado empleo desde el día 30 de julio de 2026, por lo que se hace necesario encargar temporalmente a un servidor que reúna los requisitos para su desempeño para garantizar la continuidad en la prestación del servicio y el cumplimiento de las funciones asignadas al empleo.

Que, el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 establece: *“Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo (..)”*.

Que, el servidor **LUIS ALBERTO GÓMEZ ÁNGULO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.245.175, quien actualmente ocupa el cargo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 13, de la Planta de la Gobernación con funciones en la Secretaria General - Área de Contratación, Compras y Suministros, cumple los requisitos exigidos para desempeñar el empleo objeto de encargo, conforme a las exigencias previstas en el Manual Específico de Funciones, vigente para la entidad territorial, resultando procedente en consecuencia efectuar el encargo de funciones.

Que, en virtud de lo expuesto, **EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR a partir de la media jornada laboral (tarde) del día 30 de julio de 2026, las funciones de SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020, Grado 14, con funciones en la Secretaria General de la planta Estructural del Despacho del Gobernador del Departamento de Norte de Santander, sin desprenderse de las que son propias de su cargo, al servidor: **LUIS ALBERTO GÓMEZ ÁNGULO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.245.175, quien actualmente ocupa el cargo de Profesional



República de Colombia

Nº. 001376



Gobernación
de Norte de
Santander

Decreto No. _____ de 2026

(28 JUL 2026)

“Por el cual se efectúa un encargo de funciones por vacancia temporal debido a una licencia de incapacidad médica”

Especializado, Código 222, Grado 13 de Libre Nombramiento y Remoción, con funciones en la Secretaría General – Área de Trabajo de Contratación, Compras y Suministros de la Planta Global de la Gobernación de Norte de Santander, mientras subsista la vacancia temporal generada por la licencia por incapacidad médica del titular del empleo.

PARÁGRAFO 1º: El funcionario a quien se le encargan las funciones, deberá tomar posesión del mismo, ante la Secretaría General de la Gobernación de Norte de Santander y continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo Profesional Especializado, Código 222, Grado 13, con funciones en la Secretaría General – Área de Trabajo de Contratación, Compras y Suministros, durante el tiempo que dure la situación administrativa del titular.

ARTÍCULO SEGUNDO. REMÍTASE copia del presente Decreto a la Secretaría General – Área de Trabajo de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFÍQUESE, lo decretado a la persona aquí vinculada, en las formas previstas en los artículos 56, 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA, el presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los,

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador del Departamento Norte de Santander

Proyectó: Edwin José Lamus García, Profesional Especializado

Revisó y Aprobó: Sandra Yaneth Quintero Martínez Profesional Especializado Gr 12